



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021

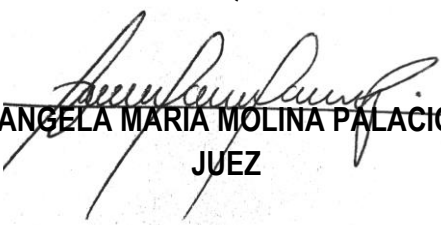
Radicación No. 110014003031-2016-01142-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y dando cumplimiento al Art. 161 del C.G.P., se procede a reanudar el proceso, por cuanto ya feneció el término de suspensión.

En consecuencia, se requiere a la parte actora a fin de que, en el término de ejecutoria del presente proveído, se sirva informar si en el lapso de suspensión se cumplió con lo acordado, so pena de proceder al archivo de las presentes diligencias, atendiendo que en audiencia del 1º de noviembre se llegó a acuerdo conciliatorio.

Secretaría en firme éste proveído ingrese el plenario al Despacho.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 023 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria